

Secretaría: a Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha presentado la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio a los demandados William J. Chambers y Elizabeth Dawn Chambers.

Santiago de Cali, febrero 15 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	306
Proceso	Declaración Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante	Esperanza Izquierdo de Ospina
Demandados	Herederos de Jhon Arthur Chambers
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00237-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga de presentar la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio a los demandados **William J. Chambers** y **Elizabeth Dawn Chambers**, motivo por el cual se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, tal como lo consagra el artículo 317 del C. G. P.

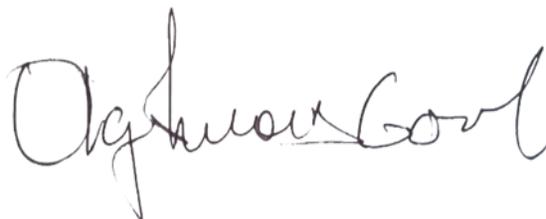
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de realizar la notificación del auto admisorio a los demandados **William J. Chambers** y **Elizabeth Dawn Chambers**.

2º.- Advertir a la parte actora que en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI
SECRETARIA**

En la fecha: _____,
siendo las 08:00 a.m., notifico a las
partes la anterior providencia, mediante
fijación en lista de estado No.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario